

ATENDIENDO A LA CALIDAD DE LOS SOCIOS

Las Sociedades Mercantiles, atendiendo a la calidad de los socios, pueden dividirse en:

I. Sociedades de personas.

Son aquellas en las que se les da más importancia a las cualidades personales de los socios que al capital que aportan. Algunas de sus características son las siguientes:

- El voto en asambleas es por persona y no por capital.
- Es necesario el consentimiento de los demás socios para transmitir la calidad de socio.
- Se constituyen bajo una razón social compuesta por el nombre de todos los socios (en nombre colectivo) o algunos de ellos (comanditas, quienes responden por obligaciones sociales ilimitada y subsidiariamente).
- Quiebra, concurso o incapacidad o muerte de algún socio pueden ser causa de disolución de la sociedad.
- La administración recae directamente en los socios.
- Los estatutos solo se pueden modificar con el consentimiento unánime de los socios.

- Operan con responsabilidad ilimitada, subsidiaria (primero se solventan deudas con el patrimonio de la sociedad y después con el personal de cada socio) y solidariamente.
- Algunos ejemplos de estas son Sociedad en nombre colectivo, en comandita y cooperativa.

II. Sociedades capitalistas.

Este tipo de sociedades dan mayor importancia a la cantidad del capital aportado por socio que al socio en sí. Algunas de sus características son las siguientes:

- Los socios se obligan solo al pago de sus aportaciones.
- En función de la aportación se determina el número de votos, las utilidades y los demás derechos corporativos.
- La transmisión de acciones es libre.
- La sociedad puede ser administrada por extraños y no necesariamente por los socios.
- Algunas sociedades de este tipo lo son sociedad anónima, en comandita y por acciones simplificada.

III. Sociedades mixtas.

Son aquellas que se encuentran bajo alguno de los siguientes supuestos:

- a) Aquellas cuyo capital social está suscrito en parte por el Estado (Federación, entidad, municipio o dependencia) y por particulares.
- b) Aquellas que tienen por objeto actividades tanto de interés público como de interés privado.
- c) Aquellas que tienen características tanto de una sociedad de personas como de una capitalista: el socio es más importante que las aportaciones y su responsabilidad se limita al valor de sus aportaciones, esto podría darse por ejemplo en una sociedad de responsabilidad limitada.

Referencia:

León Tovar, S. y González García, H. (2017) Derecho mercantil. Ciudad de México. Oxford.